



V LEGISLATURA NÚM. 159

18 de julio de 2001

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.rcanaria.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

RESOLUCIÓN APROBADA
Expediente de incompatibilidad de D. Juan Marrero Portugués.

Página 1

RESOLUCIÓN APROBADA
Expediente de incompatibilidad de D. Juan Marrero Portugués.

(Publicación: BOPC núm. 20, de 31/1/01.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 27 y 28 de junio de 2001, debatió el dictamen de la Comisión de Estatuto de los Diputados, relativo al expediente de incompatibilidad de D. Juan Marrero Portugués, miembro de la Audiencia de Cuentas de Canarias, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

"1.- El Ilmo. Sr. D. Juan Marrero Portugués no ha incurrido en causa de incompatibilidad sobrevenida por la percepción de una asignación mensual en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Caja Insular de Canarias de fecha 14 de junio de 2000, por las razones anteriormente expuestas, al tratarse de una percepción resarcitoria de un perjuicio anterior e independiente de cualquier otra circunstancia. No obstante, se estima que sí se produciría incompatibilidad de realizarse materialmente el asesoramiento previsto en la estipulación cuarta del contrato celebrado el 10 de julio de 2000, con independencia de que por el mismo se perciba o no retribución.

2.- Aun reconociendo la inexistencia de un Registro de Intereses en el seno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, el planteamiento tardío por parte del afectado de su posible incompatibilidad se considera criticable,

en tanto que ha dado lugar a la necesaria apertura del presente expediente de incompatibilidad y a la formación de un juicio paralelo en la opinión pública del que este Parlamento no resulta ajeno.

3.- Finalmente, entiende la Comisión de Estatuto de los Diputados, que sin que ello signifique que la situación planteada debe quedar necesariamente incluida como

supuesto de incompatibilidad para los Consejeros de la Audiencia de Cuentas, resulta conveniente una revisión y actualización de la regulación que afecta al estatuto personal de éstos."

En la Sede del Parlamento, a 13 de julio de 2001.-
EL PRESIDENTE, en funciones, Antonio Sanjuán Hernández.

••••